SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN
HOSPITAL GUILLERMO GRANT B.
Abastecimiento de Insumos
NFG / PEU / LMA

001055 31.01.2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°_____

VISTOS

1. Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, actualizada mediante Ley 21.634.
2. Decreto N° 661/2024 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, 12 de diciembre 2024.
3. Ley N°20730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
4. Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
5. Resolución N° 7/2019 que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
6. Resolución N°14/2022 que Determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
7. Decreto Supremo N°140 del 2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
8. Decreto N°38 de 2005 que aprueba Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red.
9. Decreto Ley N°1263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
10. Ley N°21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025.
11. Resolución Exenta N°RA 835/216/2023 de fecha 03 de marzo de 2023 que nombra Director del Hospital Dr. Guillermo Grant Benavente de Concepción.
12. Resolución Exenta 4C2 N°4405 de fecha 9 de septiembre de 2024 que establece orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Director del Hospital Dr. Guillermo Grant Benavente de Concepción.
13. Resolución Exenta N°7830 de fecha 30 de Diciembre 2021, que delega facultades al Subdirector Administrativo y deja sin efecto Resolución Exenta N°2530/16.04.2014.
14. Resolución Exenta N°RA 835/414/2022 de fecha 13 de Abril de 2022 del Servicio de Salud Concepción que nombra Subdirector Administrativo.
15. Resolución Exenta N°919 de fecha 31 de enero de 2024 de Director (s) HGGB, que establece orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento de la Subdirectora Administrativa del HGGB y modifica Resolución Exenta N°8025/11.09.2023.
16. Resolución Exenta N°1701 del 20/03/2019 que designa Jefe CR Gestión Abastecimiento.
17. Resolución Exenta N°1715 de fecha 01 de marzo de 2024 que actualiza Jefaturas Subrogantes de Unidad Abastecimiento de Insumos del Hospital Dr. Guillermo Grant Benavente de Concepción y modifica Resolución Exenta N°10739/22.12.2023.

TENIENDO PRESENTE

1. La necesidad de generar un abastecimiento oportuno y permanente de **"CONVENIO SUTURAS Y DISPOSITIVO PORTA SUTURA 2025 HGGB" ID 886954-15-LP25.**para todos aquellos Servicios del HGGB que requieran los insumos solicitados; y así contar con stock constante, cumpliendo con lo programado mensualmente, para el tratamiento oportuno de los pacientes del HGGB.
2. Que, conforme a lo establecido en bases administrativas de **"CONVENIO SUTURAS Y DISPOSITIVO PORTA SUTURA 2025 HGGB" ID 886954-15-LP25,** aprobada por Resolución Exenta Nº 527 de fecha 20.01.2025, a fin de continuar con la tramitación del proceso, corresponde designar a los miembros de la Comisión Evaluadora.

RESUELVO:

1. **DESÍGNASE**, a los funcionarios que se indican, como integrantes de la comisión evaluadora de proceso de licitación de "CONVENIO SUTURAS Y DISPOSITIVO PORTA SUTURA 2025 HGGB" ID 886954-15-LP25. a los siguientes Integrantes:

CARGO	NOMBRE	RUT
Jefe Unidad Abastecimiento de Insumos, HGGB	Natalia Soledad Fernández Gatica	
QF. Farmacia Pabellon y Anestesia, HGGB	Javiera Parra Casarino	
Medico Servicio Ginecología y Obstetricia, HGGB	Claudia Alarcón Hernández	

SUBROGANTES		
CARGO	**NOMBRE**	**RUT:**
Jefe (S) Abastecimiento de Insumos , HGGB	Paulo Enríquez Uribe	
QF. Farmacia Pabellon y Anestesia, HGGB	Ximena Camus Constanzo	
Medico Servicio Ginecología y Obstetricia HGGB	Konstanz Grob Ortega	

TERCER SUBROGANTE		
CARGO	**NOMBRE**	**RUT:**
Jefa (S) Abastecimiento de Insumos , HGGB	Valentina Parra Navarrete	
QF. Farmacia Pabellon y Anestesia, HGGB	Felipe Andrés Del Solar Paredes	

En caso de ausencia de uno de los integrantes será reemplazado por quien lo subrogue.
Sin perjuicio de lo anterior, ante la imposibilidad de proceder a la evaluación de las ofertas en pleno la comisión individualizada precedentemente podrá sesionar, con la comparecencia de al menos 3 de

sus miembros, de acuerdo a lo señalado en el artículo 54 inciso 4° del Reglamento de la Ley 19886, contenido en el D.S. 661/2024, del Ministerio de Hacienda.

El funcionario de Mercado Público que realice la apertura electrónica de la licitación tendrá las facultades de certificar el incumplimiento de los requisitos administrativos de forma o de certificar la inexistencia de ofertas, lo cual dará pie a la no consideración de la oferta en cuestión o de declarar desierta la respectiva licitación, respectivamente.

2. **Vigencia de calidad de sujeto pasivo de los integrantes de la comisión evaluadora:**
   . Fecha de inicio: desde la notificación de la presente resolución.
   . Fecha de término: 31-03-2025.
3. **La Comisión evaluadora,** deberá tener presente aspectos señalados en las bases, a saber:
   - Podrá solicitar, a cualquier oferente, que subsane errores menores o aclare los documentos presentados, cuando existan dudas. El uso de esta potestad no podrá suponer en ningún caso la presentación extemporánea de antecedentes exigidos expresamente en las bases, en carácter de esenciales. Asimismo no podrá implicar desequilibrios o ruptura del principio de igualdad de los oferentes y se orientará a proporcionar a la Comisión de Evaluación, antecedentes para la adecuada evaluación e interpretación de las propuestas.
   - Es responsabilidad de la Comisión hacer una evaluación completa tanto de los aspectos formales como de fondo que se deben cumplir por lo oferentes, consignando sus conclusiones en el informe que al efecto evacue.
   - El informe de Evaluación deberá contener a lo menos:

   a. Identificación del proceso licitatorio, con referencia al acto administrativo aprobatorio de las Bases y el número de adquisición que lo identifica dentro del sistema de compras públicas.
   b. Integrantes de la Comisión Evaluadora.
   c. Individualización de licitantes que presentaron ofertas.
   d. Examen de admisibilidad de las propuestas. Se declararán inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Esto implica que la comisión ha de hacer una revisión previa de todos los requerimientos que conforme a las bases deben ser cumplidos por todo oferente, sin perjuicio del examen previo hecho por la Unidad de Abastecimiento.
   e. Debe dejarse expresa constancia sobre la recepción conforme de las garantías que caucionan la seriedad de la oferta.
   f. Evaluación de las propuestas, con asignación de puntaje conforme a los factores definidos en las Bases. Debe explicitarse los criterios de evaluación y el razonamiento aplicado por la Comisión.
   g. Formular su sugerencia de adjudicación, con un desarrollo explícito de los fundamentos en los cuales dicha propuesta se apoya (el adjudicatario será aquel que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones que se han establecido en las bases) o en su defecto, solicitará se declare desierta la propuesta porque no se presentaron ofertas, o bien, porque éstas no resultan convenientes a los intereses del Hospital Gmo. Grant Benavente.

   Asimismo deberá contener los siguientes anexos:
   - Acta electrónica de apertura de ofertas a través del Sistema de Información mercadopúblico.cl
   - Sistematización de las preguntas, respuestas y aclaraciones formuladas en el período contemplado al efecto, en las bases.
4. La modificación o el rechazo deberán ser fundados en el marco de las respectivas Bases.

   En caso de empate de dos o más ofertas en el resultado de la evaluación, éste se dirimirá a través del análisis del criterio de evaluación con mayor puntaje en calidad.

5. **Los integrantes de la Comisión** y los Asesores, se abstendrán de participar en el proceso en el evento en que tengan alguna relación de parentesco, de amistad o de enemistad manifiesta, con alguno de los oferentes.
   De la misma manera no podrán participar en dichos procesos, si tienen intereses particulares en la materia que se está evaluando. Lo anterior, para garantizar que se cumplirá con todas las disposiciones sobre probidad y transparencia que son aplicables en estos procesos licitatorios.
   Lo anterior, para garantizar que se cumplirá con todas las disposiciones sobre probidad y transparencia que son aplicables en estos procesos licitatorios.
6. En virtud del principio de igualdad de trato, de legalidad y de estricta sujeción a las bases, los integrantes de la Comisión Evaluadora no sostendrán reuniones con oferentes, lobbistas o gestores de intereses particulares, durante la evaluación, salvo en el caso de actividades previamente contempladas dentro del procedimiento licitatorio a través de las bases.
   Durante la evaluación de ofertas, la Comisión Evaluadora no puede tener contacto con los oferentes, asimismo deberán abstenerse de recibir donativos mientras la integren.
7. **Conforme** lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, los miembros de la Comisión tienen la calidad de sujetos pasivos para los efectos de la citada ley, mientras dure su participación en ella.
8. **Publíquese** la presente resolución en Portal www.mercadopublico.cl. y en el banner de Gobierno Transparente del sitio electrónico del Servicio de Salud Concepción.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
HOSPITAL REGIONAL GMO. GRANT BENAVENTE

SRA. MIRIAM VALDEBENITO ELGUETA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
HOSPITAL DR. GUILLERMO GRANT BENAVENTE
CONCEPCIÓN

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines correspondientes

MINISTRO DE FE

TRANSCRITO A:
Abastecimiento de Insumos
Oficina de Partes
Asesoría Jurídica
886954-15-LP25

HOSPITAL GMO. GRANT BENAVENTE
MINISTRO DE FE
CONCEPCION

Cinthya Segura Segura
Jefe de Oficina de Partes